

### UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

#### SECRETARÍA GENERAL

#### RESOLUCION N° 7237-CU-2020

Huancayo, 03 de noviembre 2020

#### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU

Visto, el Oficio N° 00150-2020-J-UGCAC-UNCP del 18 de setiembre 2020, a través del cual la Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad, envía propuesta de Directiva sobre Solicitud de Modificación de Licenciamiento Institucional.

#### **CONSIDERANDO:**

**Que,** la Resolución del Consejo Directivo N° 096-2019-SUNEDU/CD, en cuyo Artículo 2°, se disponen los casos y requisitos para la solicitud de modificación del licenciamiento Institucional (SMLI), la cual se complementa con las "Consideraciones para la presentación de los medios de verificación", aprobado con Resolución de Superintendencia N°0054-2017-SUNEDU;

**Que,** la Unidad de Gestión de la Calidad, considerando que es necesario contar con una directiva que integre ambas normas y a su vez describa los procedimientos a seguir por las diversas dependencias académicas y administrativas; ha presentado la propuesta de la Directiva para la Solicitud de Modificación de Licenciamiento Institucional, con fines de su revisión por la Comisión y aprobación en Consejo Universitario. Dicha directiva contempla cuatro casos de SMLI y su objetivo es normar los lineamientos, procedimientos y responsabilidades para la elaboración del expediente de Solicitud de Modificación de Licenciamiento Institucional (SMLI) y su presentación a SUNEDU;

**Que,** a través del Proveído N° 0894-2020-UNCP-VRAC del 02 de noviembre 2020, la Vicerrectora Académica, habiendo tomado conocimiento del oficio N° 00150-2020-J-UGCAL-UNCP, a través del cual la jefa de la Unidad de Gestión de la Calidad presenta la Directiva para la Solicitud de Modificación de Licenciamiento Institucional, que cuenta con la aprobación unánime de la Comisión Permanente de Estatuto, Reglamentos y Directivas del Consejo Universitario; y eleva para su ratificación en Consejo Universitario; y

**De conformidad** al Artículo 30° inciso u) del TUO del Estatuto Universitario, al acuerdo de Consejo Universitario del 03 de noviembre 2020 y a las atribuciones conferidas por las normas legales;

#### RESUELVE:

CHONAL DEL CE

- 1º APROBAR la Directiva para la Solicitud de Modificación de Licenciamiento Institucional, elaborado por la Unidad de Gestión de la Calidad y que en anexo es parte integrante de la Resolución.
- 2º DISPONER su publicación en el Portal WEB de la Institución.
- 3º DAR A CONOCER a la Comunidad Universitaria y disponer su cumplimiento.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Abog. ELIZABETH LEONOR ROMANÍ CLAROS
SECRETARIA GENERAL

MOISES RONALD VÁSQUEZ CAYCEDO AYRAS
RECTOR RECTOR

MUANCAYO

c.c. Rectorado/VRAC/VRI/OCI/DGA/Asesoria Jurídica/ Oficina de Planificación/Unidad de Racionalización y Modernización/ Oficina de Gestión del Talento Humano/ Dirección de Gestión e Innovación Académica/Unidad de Gestión de la Calidad/ / Portal WEB /Archivo/ivm.





# DIRECTIVA PARA LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL

Aprobado con Resolución N° 7237-CU-2020, en Sesión de Consejo Universitario de fecha 03-11-2020







### DIRECTIVA PARA LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL

#### 1. Finalidad

Establecer el procedimiento para la Solicitud de Modificación de Licenciamiento Institucional en adelante SMLI.

#### 2. Objetivo

Normar los lineamientos, procedimientos y responsabilidades para la elaboración del expediente de Solicitud de Modificación de Licenciamiento Institucional (SMLI) y su presentación a SUNEDU.

#### 3. Base Legal

- Ley General de Educación, Ley No 28044
- Ley Universitaria, Ley N° 30220
- Ley de Procedimiento Administrativo General. Ley Nº 27444
- Medidas de Simplificación administrativa para el Licenciamiento Institucional y el Reglamento del Procedimiento de licenciamiento institucional, Resolución del Consejo Directivo N°008-2017-SUNEDU/CD
- Modificación del Reglamento del procedimiento de Licenciamiento institucional Resolución del Consejo Directivo N°096-2019-SUNEDU/CD
- TUO del Estatuto de la Universidad aprobado con Resolución N°4365- CU 2018
- Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Resolución N°4866-CU-2019
- Reglamento Académico General aprobado con Resolución N°5585-CU-2019
- Resolución de Superintendencia Nº 0054-2017-SUNEDU

#### 4. Alcance

Su aplicación a: Facultades, Escuelas Profesionales, programas de estudio, Unidades de Posgrado, Escuela de Posgrado, órganos de gobierno y dependencias administrativas intervinientes.

#### 5. Procedimientos Generales

- 5.1. La Solicitud de Modificación de Licenciamiento Institucional (SMLI), se da para los siguientes casos, contemplados en la Resolución del Consejo Directivo N°096-2019-SUNEDU/CD sobre Modificación del Reglamento del procedimiento de Licenciamiento institucional:
  - Creación de filial
  - Creación de local
  - Creación de programa conducente a grados y títulos
  - Cambio de denominación y/o creación de mención
  - Cambio de modalidad
  - Cambio de locación.

Esta Directiva norma los cuatro últimos casos.







- 5.2. La comunicación entre la Dirección de Licenciamiento SUNEDU y la Universidad, es a través de Rectorado; siendo la Unidad de Gestión de la Calidad, la que coordina tanto con SUNEDU como con las Facultades, Escuelas Profesionales, programas de estudio Generales, Unidades de Posgrado, Escuela de Posgrado, órganos de gobierno y dependencias administrativas, durante el proceso de SMLI.
- 5.3. Los documentos normativos de SUNEDU, mencionan "plan de estudios" refiriéndose al diseño curricular; en la presente Directiva se utiliza: diseño curricular (DC).
- 5.4. Para el caso de creación de un programa de estudios conducente a grados y títulos, el solicitante: la escuela profesional o la unidad de posgrado, realiza las siguientes actividades:
  - a) Elabora el Estudio de Mercado Laboral y Demanda Social del programa a crearse y propone su aprobación, siguiendo las consideraciones y procedimientos precisados en la Tabla Nº02 (requisito Nº14).
  - b) Elabora el Diseño Curricular, teniendo en cuenta el Estudio de Mercado Laboral y Demanda Social y propone su aprobación; siguiendo las consideraciones y procedimientos de la Tabla N°02 (requisito N° 8).
  - c) Elabora el Plan de Financiamiento, teniendo en cuenta el Estudio de Mercado Laboral y Demanda Social, y el diseño curricular y propone su aprobación; siguiendo las consideraciones y procedimientos indicados en la Tabla N°02 (requisito N° 15)
  - d) Arma el expediente de SMLI, con los tres documentos mencionados en los literales a), b) y c); asimismo, los formatos y documentos indicados en la Tabla Nº 02, y envía al Consejo de Facultad o Consejo de la Escuela de Posgrado, según corresponda, para la aprobación de la "Creación del Programa de Estudios", (Anexo Nº 2.1 Formato de Resolución de aprobación).
  - e) La facultad o Escuela de Posgrado, según corresponda, presenta el expediente de SMLI a la Unidad de Gestión de la Calidad para revisión, la cual se realiza juntamente con la Unidad de Innovación Académica y el Instituto de investigación; en caso de tener observaciones es devuelto a la facultad o Escuela de Posgrado para corrección; en caso de conformidad del expediente, con informe es elevado a Vicerrectorado Académico para conocimiento y trámite de ratificación en Consejo Universitario, del Estudio de Mercado Laboral y Demanda Social, del diseño curricular, y Plan de Financiamiento de la creación de un programa de estudios conducente a grados y títulos.
- 5.5. Para el caso de **cambio de denominación del programa y/o de la mención**, el solicitante: la escuela profesional o la unidad de posgrado, realiza las siguientes actividades:
  - a) Elabora el Diseño Curricular y propone su aprobación, siguiendo las consideraciones y procedimientos de la Tabla N°03 (requisito N° 8).
  - b) Arma el expediente de SMLI, con el Diseño Curricular mencionado en el literal a); asimismo, los formatos y documentos indicados en la Tabla Nº 03, y envía al consejo de facultad o Consejo de la Escuela de Posgrado, según corresponda, para la aprobación del "cambio de denominación del programa y/o de la mención", (Anexo Nº 2.2 Formato de Resolución de aprobación).
  - c) La facultad o Escuela de Posgrado, según corresponda, presenta el expediente de SMLI a la Unidad de Gestión de la Calidad para revisión, la cual se realiza







juntamente con la Unidad de Innovación Académica y el Instituto de investigación; en caso de tener observaciones es devuelto a la facultad o Escuela de Posgrado para corrección; en caso de conformidad del expediente, con informe es elevado a Vicerrectorado Académico para conocimiento y trámite de ratificación en Consejo Universitario, del diseño curricular y del cambio de denominación del programa y/o de la mención.

- 5.6. Para el **cambio de modalidad**, el solicitante: la escuela profesional o la unidad de posgrado, realiza las siguientes actividades:
  - a) Elabora el Diseño Curricular y propone su aprobación, siguiendo las consideraciones y procedimientos de la Tabla N°04 (requisito N° 8).
  - b) Arma el expediente de SMLI, con el Diseño Curricular mencionado en el literal a); asimismo, los formatos y documentos indicados en la Tabla Nº 03, y envía al Consejo de Facultad o Consejo de la Escuela de Posgrado, según corresponda, para la aprobación del "cambio de modalidad", (Anexo Nº 2.3 Formato de Resolución de aprobación).
  - c) La facultad o Escuela de Posgrado, según corresponda, presenta el expediente de SMLI a la Unidad de Gestión de la Calidad para revisión, la cual se realiza juntamente con la Unidad de Innovación Académica y el Instituto de investigación; en caso de tener observaciones es devuelto a la facultad o Escuela de Posgrado para corrección; en caso de conformidad del expediente, con informe es elevado a Vicerrectorado Académico para conocimiento y trámite de ratificación en Consejo Universitario, del diseño curricular y del cambio de modalidad.
- 5.7. Para el **cambio de locación**, el solicitante: la escuela profesional o la unidad de posgrado, realiza las siguientes actividades:
  - a) Elabora el Estudio de Mercado Laboral y Demanda Social y propone su aprobación, siguiendo las consideraciones y procedimientos precisados en la Tabla Nº05 (requisito N°14).
  - b) Elabora el Diseño Curricular teniendo en cuenta el Estudio de Mercado Laboral y Demanda Social y propone su aprobación; siguiendo las consideraciones y procedimientos de la Tabla N°05 (requisito N° 8).
  - c) Elabora el Plan de Financiamiento teniendo en cuenta el Estudio de Mercado Laboral y Demanda Social, y el diseño curricular y propone su aprobación; siguiendo las consideraciones y procedimientos indicados en la Tabla N°05 (requisito N° 15).
  - d) Arma el expediente de SMLI, con los tres documentos mencionados en los literales a), b) y c); asimismo, los formatos y documentos indicados en la Tabla Nº 05, y envía al Consejo de Facultad o Consejo de la Escuela de Posgrado, según corresponda, para la aprobación del "Cambio de locación", (Anexo Nº 2.4 Formato de Resolución de aprobación).
  - e) La facultad o Escuela de Posgrado, según corresponda, presenta el expediente de SMLI a la Unidad de Gestión de la Calidad para revisión, la cual se realiza juntamente con la Unidad de Innovación Académica y el Instituto de investigación; en caso de tener observaciones es devuelto a la facultad o Escuela de Posgrado para corrección; en caso de conformidad del expediente, con informe es elevado a Vicerrectorado Académico para conocimiento y trámite de ratificación en Consejo Universitario, del Estudio de Mercado Laboral y Demanda Social, del diseño curricular, y Plan de Financiamiento y Cambio de locación.







- 5.8. El rellenado de los formatos y generación de la documentación (requisitos) serán según las tablas de procedimientos, que forma parte de la presente Directiva.
- 5.9. La Unidad de Gestión de la Calidad monitorea las acciones que deben ejecutar las dependencias responsables, en cumplimiento de las CBC.
- 5.10. Una vez emitida la resolución de Consejo Universitario, las unidades correspondientes rellenan los formatos de la Tabla Nº1, los cuales son gestionados y recopilados por la Unidad de Gestión de la Calidad.
- 5.11. Una vez ratificado los documentos que conforman el expediente de SMLI, por Consejo Universitario, es devuelto a la Unidad de Gestión de la Calidad, para su presentación a SUNEDU, adjuntando el formato de Solicitud de Modificación Institucional firmada por el Rector.

ċ







#### Tabla N°01: Procedimiento para el rellenado de formatos y anexos

N°	*DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR	RESPONSABLES DE ELABORACIÓN	PROCEDIMIENTO		
1	Solicitud de modificación de licencia, según Anexo N° 02.	Oficina de Gestión de la Calidad			
2	Declaración jurada sobre la veracidad de la información presentada, según Anexo N° 03.	Oficina de Gestión de la Calidad			
3	Información sobre la identificación y ubicación de la universidad, según Formato A1	Oficina de Gestión de la Calidad			
4	Relación e información de la sede, filiales y locales, según Formato A2.	Oficina de Infraestructura, Obras y Equipamiento	Estos formatos se rellenan después de la		
5	Relación e información de programas y menciones, según Formato A4.	Unidad de Innovación Académica	ratificación en Consejo Universitario		
6	Relación de programas y menciones por sede, filiales y locales, según Formato A5	Unidad de Innovación Académica			
7	Relación e información de programas de segunda especialidad profesional, según <b>Formato A8.</b>	Unidad de Innovación Académica			
9	Instrumento que acredite la creación de la filial, local o programa.	Consejo Universitario	El Consejo Universitario, emite la resolución de ratificación para:  - Creación de programa conducente a grados y títulos  - Cambio de denominación y/o creación de mención  - Cambio de modalidad  - Cambio de locación.		

\*El rellenado de los anexos y formatos se realizan de acuerdo al Manual de Instrucciones







I. Procedimiento para la elaboración de documentación de SMLI

Tabla N°02
Procedimiento para la elaboración de documentación de SMLI
Caso: Creación de programas conducentes a grados y títulos

N° Indicador <sup>1</sup>	Descripción del Indicador <sup>1</sup>	N° Requisito <sup>2</sup>	Documentación a Presentar <sup>2</sup>	Documentos Solicitados por Sunedu <sup>1</sup>	Consideraciones <sup>1</sup>	Procedimiento
		8	Planes de estudios de los programas conducentes a grados y títulos, indicando su última fecha de actualización.		adelante DC) será elaborado conforme a la estructura presentada en el Anexo N°1, "Estructura del Diseño Curricular".  - Documento de aprobación y ratificación del DC.	elaborados en la escuela profesional o unidad
2	La universidad cuenta con planes de estudios para cada uno de los programas de pregrado.	10	Malla Curricular y Análisis de Créditos Académicos – SUNEDU, según Formato C1.	MV2. Formato de Malla Curricular y Análisis de Créditos Académicos- SUNEDU.	La universidad presenta el formato de licenciamiento C1 completo y firmado por el representante legal. El formato de licenciamiento C1 guarda coherencia con los otros medios de verificación (planes de estudios, malla curricular; y los formatos de licenciamiento A4, A5 y A8). Los programas de estudios y menciones cumplen con lo establecido en la Ley Universitaria. Duración de un crédito académico (duración mínima de 16 horas lectivas de teoría o el doble de horas de práctica, por periodo académico)  Estudios de pregrado: comprenden estudios generales (con una duración no menor a 35 créditos académicos), estudios específicos y de especialidad (con una duración no menor a 165 créditos académicos). Tienen una duración mínima de cinco años y se realizan en un máximo de dos semestres académicos por año. Comprenden como mínimo 200 créditos	conformidad.  3. Una vez dada la conformidad, procede la aprobación del DC de acuerdo a las siguientes rutas, según corresponda:  A. Pregrado  - La Escuela Profesional propone al Consejo de Facultad, la aprobación del DC.  - El Consejo de Facultad lo aprueba mediante resolución.  B. Posgrado  - La unidad de posgrado propone al Consejo de Escuela de Posgrado la aprobación del DC.  - El Consejo de Escuela de Posgrado aprueba mediante resolución.  C. Segundas especialidades



 $<sup>^1\</sup>mathrm{Art}$ ículo 3 de la Resol. Superintendencia N°0054-2017-SUNEDU

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Artículo 2 de la Resol. Consejo Directivo N°096-2019-SUNEDU/CD





N°	Descripción	N°	Documentación a	Documentos Solicitados	Consideraciones <sup>1</sup>	Procedimiento
Indicador <sup>1</sup>	del Indicador <sup>1</sup>	Requisito <sup>2</sup>	Presentar <sup>2</sup>	por Sunedu <sup>1</sup>		
					académicos, y no supera el 50% de créditos virtuales.	<ul> <li>La unidad de posgrado propone al Consejo de Facultad, la aprobación del</li> </ul>
					Estudios de maestría: comprende un mínimo (48) créditos académicos, se llevan a cabo mínimo en dos semestres académicos, el programa no es dictado exclusivamente bajo la modalidad virtual.	DC El Consejo de Facultad aprueba mediante resolución, 4. El DC aprobado, se adjunta al expediente de SMLI.
					Estudios de doctorado: comprende un mínimo de sesenta y cuatro (64) créditos académicos, se llevan a cabo mínimo en seis semestres académicos, el programa no es dictado exclusivamente bajo la modalidad virtual.	
					Estudios de segunda especialidad Mínimo 40 créditos académicos. Mínimo 2 semestres académicos.	
4	La universidad cuenta con sistemas de información que brinden soporte a los procesos de gestión económica y financiera, gestión docente, matrícula y registro académico. Adicionalmente, en sus sistemas, cuenta con tres (03) de los siguientes cuatro (04) procesos: a) Aprendizaje	11	Evidencia del adecuado funcionamiento de los sistemas de información y de los procesos que implica su uso*. *El cumplimiento de este requisito se verifica en la cual la universidad debe demostrar la disponibilidad y correcto funcionamiento de los sistemas de información que permita la emisión de reportes con data actualizada.	MV3: Manual de usuario o documento pertinente que evidencia los sistemas de matrícula.  MV4: Manual de usuario o documento pertinente que evidencia los sistemas de registro académico.  MV5. Manual de usuario o documento pertinente que	1. El sistema de gestión económica y financiera (SIAF Y SIGA). Incluye: Operaciones contables (ingresos, gastos, activos, pasivos, entre otros). / Indicadores económicos financieros. / Estado de situación financiera. / Estado de resultados / Generación de reportes.  2. El sistema de gestión docente incluye: Información del docente (datos generales, categoría, régimen de dedicación) / Actividades a realizar por semestre / Programación de horarios de clases / Registro de asistencias. Tiempo de labores administrativas e investigación / Registro y reporte de notas. / Reportes de cantidad y relación de estudiantes matriculados por curso / Evaluación del docente,  3. El sistema de matrícula (Sistema Galileo), brinda la opción de matrícula en línea de los estudiantes y contiene: Para el estudiante/ Cursos disponibles para matrícula por programa y periodo académico (según prerrequisitos). /	1. La Oficina de Información y Comunicación garantiza la adecuada infraestructura para el funcionamiento de los sistemas.  2. La Oficina de Información y Comunicación mantiene operativo y actualizado los softwares con los correspondientes manuales.  3. La escuela profesional o la unidad de posgrado coordina con las siguientes dependencias, para el uso:  - El sistema de Gestión Docente con Unidad de Innovación Académica  - Sistema Galileo con Unidad de Gestión Académica  - Sistema de Aprendizaje Virtual con Unidad de Innovación Académica  - KOHA con Unidad de Biblioteca Central  - Pagos virtuales con Unidad de Tesorería



<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Artículo 3 de la Resol. Superintendencia N°0054-2017-SUNEDU

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Artículo 2 de la Resol. Consejo Directivo N°096-2019-SUNEDU/CD





N°	Descripción	N°	Documentación a	Documentos Solicitados	Consideraciones <sup>1</sup>	Procedimiento
Indicador <sup>1</sup>	<b>del Indicador</b> <sup>1</sup> Virtual, b)	Requisito <sup>2</sup>	Presentar <sup>2</sup>	por Sunedu <sup>1</sup>	de matrícula por periodo académico. / Programas	1.000
	Gestión de				ofertados por periodo académico. / Frogramas	
	Biblioteca, c)				de reportes de indicadores de gestión.	
	pagos virtuales,			gestión de biblioteca.	as repenses as measured as german	
	d) gestión			MV7. Manual de usuario o	4. El sistema de registro académico (Sistema	
	institucional en				Galileo) permite a los estudiantes y egresados la	
	base a				obtención su historial académico, considerando	
	indicadores			pagos virtuales.	lo siguiente: /Rendimiento académico (historial	
					de notas, promedio ponderado, créditos	
					Académicos, entre otros). / Porcentaje de asistencia a clases.	
					asistericia a ciases.	
					5. El sistema de aprendizaje virtual es	
					obligatorio para universidades con programas de	
					educación semipresencial. Contiene lo siguiente:	
					/Inducción al uso de plataforma virtual (Por	
					ejemplo: videos tutoriales, correo electrónico,	
					manual de uso, conferencia) / Acceso a material didáctico / Evaluaciones en línea / Consultas al	
					docente / Foros / Videoconferencias / Tutoría /	
					Intercambio de archivos	
					interesament de arenives	
					6. El sistema de gestión de biblioteca (KOHA),	
					cuenta con lo siguiente: Información sobre el	
					préstamo según tipo de usuario o material	
					bibliográfico (ejemplos: plazo de préstamo,	
					lectura en sala o fuera de ella, periodo del	
					préstamo, sanciones, etc.). / Registro del acervo bibliográfico (libro, revistas, tesis, periódicos,	
					entre otros).	
					Acceso a consultas sobre disponibilidad del	
					acervo bibliográfico. / Seguimiento de préstamo	
					y devolución de material bibliográfico. / Reservas	
					de libros o salas de estudio. / Acceso a bases de	
					dato.	
					7. El sistema de pagos virtuales: Facilita el	
					pago de los servicios que ofrece la universidad	
					(matriculas, pensiones, constancias, cursos	
					extracurriculares y multas, entre otros). / Cuenta	







N° Indicador¹	Descripción del Indicador <sup>1</sup>	N° Requisito <sup>2</sup>	Documentación a Presentar <sup>2</sup>	Documentos Solicitados por Sunedu <sup>1</sup>	Consideraciones <sup>1</sup>	Procedimiento
		Troquiono		por Camban	con una plataforma desde la cual el estudiante pueda realizar pagos mediante tarjetas de crédito o débito. Para ello, la universidad podrá suscribir convenios con instituciones financieras.	
		12	Evidencia de que los sistemas de información para el aprendizaje virtual permiten que los programas ofrecidos por modalidad virtual tengan los mismos estándares de calidad que la modalidad presencial de tal programa*. *El cumplimiento de este requisito se verifica en la visita presencial en la cual la universidad debe demostrar la disponibilidad y correcto funcionamiento de los sistemas de información que permita la emisión de reportes con data actualizada.	documento pertinente que evidencia los		La escuela profesional o la unidad de posgrado con modalidad semipresencial o virtual, muestra la plataforma de aprendizaje virtual.
14	Vinculación de los nuevos programas de estudio, a la demanda laboral	14	demanda laboral,	MV1: Documento o estudios que justifiquen la creación de los nuevos programas de estudios.	El documento justifica de manera cuantitativa y cualitativa la creación de los nuevos programas de estudio, en el área de influencia de la sede y/o filial en la que funcionarán, considerando que:  — Se aplica sobre una población bien delimitada.  — Identifica la oferta de otras instituciones de educación superior a nivel local y regional.  — Identifica una problemática de alcance nacional o regional.	<ol> <li>La Escuela Profesional o la unidad de posgrado, elabora el Estudio de Mercado Laboral y Demanda Social.</li> <li>Es enviado a la Unidad de Innovación Académica para su revisión y conformidad; en caso de observaciones, notifica a la facultad o unidad de posgrado, para su corrección y retorno a la Unidad Innovación Académica.</li> </ol>



<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Artículo 3 de la Resol. Superintendencia N°0054-2017-SUNEDU





N° Indicador¹	Descripción del Indicador <sup>1</sup>	N° Requisito <sup>2</sup>	Documentación a Presentar <sup>2</sup>	Documentos Solicitados por Sunedu <sup>1</sup>	Consideraciones <sup>1</sup>	Procedimiento
					productivos, económicos, políticos etc., públicos o privados, que atiendan esa problemática  — Identifica las demandas de esos actores respecto de un perfil de profesional determinado.  — Identifica las capacidades del programa académico de generar ese perfil de profesional (perfil de egreso).  — Demuestra la existencia actual o futura de recursos académicos (talleres y laboratorios de enseñanza equipados; material bibliográfico); humanos (docentes), materiales (ser vicios básicos y complementarios), por sede o filial en la que se brindará el ser vicio, para brindar el ser vicio educativo al momento de iniciar el funcionamiento efectivo del programa.  — Determina el ratio de postulantes/ vacantes proyectado para cada una de las carreras (demanda potencial). El documento consigna la fecha de realización (no debe exceder los dos años previos a la presentación de la solicitud de licenciamiento); está firmado por el responsable de su elaboración y cuenta con la conformidad de la autoridad competente.	aprobación de acuerdo a la siguiente ruta, según corresponda:  A. Pregrado  - La Escuela Profesional propone al Consejo de Facultad, la aprobación del Estudio de Mercado Laboral y Demanda Social.  - El Consejo de Facultad aprueba mediante resolución.  B. Posgrado  - La unidad de posgrado propone al Consejo de Escuela de Posgrado la aprobación del Estudio de Mercado Laboral y Demanda Social.  - El Consejo de Escuela de Posgrado aprueba mediante resolución.  C. Segundas especialidades  - La unidad de posgrado propone al Consejo de Facultad, la aprobación del Estudio de Mercado Laboral y Demanda Social  - El Consejo de Facultad aprueba mediante resolución.
15	Existencia de Plan de Financiamiento que demuestre la disponibilidad de recursos humanos y económicos para el inicio y sostenibilidad del nuevo programa de estudio a ofrecer		grado del programa	Financiamiento del nuevo programa de estudio a	Cada programa nuevo cuenta con un plan de financiamiento para los próximos 5 años (incluyendo el año de la presentación de la solicitud de licenciamiento). Los planes de financiamiento incluyen como mínimo:  - Flujo de ingresos y egresos.  - Flujo de inversión (desagregar por proyecto o fuente).  - Flujo de financiamiento (desagregar por proyecto o fuente).  - Están expresados en moneda nacional.  Los planes incluyen partidas para recursos humanos, acervo bibliográfico, investigación,	1. La Escuela Profesional o la unidad de posgrado, elabora el Plan de Financiamiento. 2. Es enviado a la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto para su revisión y conformidad de parte de las Unidades de Planeamiento y Presupuesto; en caso de observaciones, notifica a la Facultad o unidad de posgrado, para corrección y retorno. 3. Dada la conformidad, procede la aprobación de acuerdo a la siguiente ruta, según corresponda:  A. Pregrado  La Escuela Profesional propone al Consejo de Facultad, la aprobación del Plan de Financiamiento.



<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Artículo 3 de la Resol. Superintendencia N°0054-2017-SUNEDU





N° Indicador¹	Descripción del Indicador <sup>1</sup>	N° Requisito <sup>2</sup>	Documentación a Presentar <sup>2</sup>	Documentos Solicitados por Sunedu <sup>1</sup>	Consideraciones <sup>1</sup>	Procedimiento
					equipamiento e infraestructura, entre otros, según corresponda. El documento está aprobado por la autoridad competente.	<ul> <li>El Consejo de Facultad aprueba mediante resolución.</li> <li>B. Posgrado</li> <li>La unidad de posgrado propone al Consejo de Escuela de Posgrado la aprobación del Plan de Financiamiento.</li> <li>El Consejo de Escuela de Posgrado aprueba mediante resolución.</li> <li>C. Segundas especialidades</li> <li>La unidad de posgrado propone al Consejo de Facultad, la aprobación del Plan de Financiamiento.</li> <li>El Consejo de Facultad aprueba mediante resolución.</li> </ul>
19	La universidad cuenta con un reglamento interno de seguridad y	17	gestión de sustancias	incluyendo almacenamiento y gestión de sustancias inflamables y/o peligrosa	El documento es aprobado por Consejo Universitario. El documento tiene alcance institucional El Plan de seguridad de laboratorios y talleres, contiene lo siguiente: - Gestión para el almacenamiento y disposición final de sustancias inflamables y/o peligrosas que generan los laboratorios y talleres Gestión para el almacenamiento y disposición final de los equipos electrónicos e informáticos desechados.	<ol> <li>la Escuela Profesional o la unidad de posgrado solicita al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la UNCP, capacitación sobre el Reglamento, Plan e instructivos.</li> <li>La Escuela Profesional o la unidad de posgrado, descarga de la página web de la UNCP el Reglamento, Plan e instructivos.</li> <li>La Escuela Profesional o la unidad de posgrado, solicita evidencias de la implementación del Plan de SST al CSST-UNCP.</li> </ol>
	salud en el trabajo y protocolos de seguridad.	18	disposición de residuos sólidos y líquidos de los laboratorios y talleres o un medio probatorio sucedáneo que cumpla un mismo fin	peligrosos, la universidad deberá presentar contratos vigentes de disposición de residuos sólidos y líquidos de los laboratorios y talleres o un medio	sólidos y líquidos peligrosos. El contrato está vigente y evidencia que la totalidad de locales que tienen laboratorios y/o talleres que generen este tipo de residuos	Caso que el programa de estudios a crearse cuente con laboratorio, la escuela Profesional o la unidad de posgrado, solicita a la Unidad de Laboratorios de la UNCP, el contrato de servicios de recojo y disposición de residuos sólidos y líquidos, así como el cronograma de recojo.



<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Artículo 3 de la Resol. Superintendencia N°0054-2017-SUNEDU





N° Indicador¹	Descripción del Indicador <sup>1</sup>	N° Requisito <sup>2</sup>	Documentación a Presentar <sup>2</sup>	Documentos Solicitados por Sunedu <sup>1</sup>	Consideraciones <sup>1</sup>	Procedimiento
		•			C6.  La empresa con la cual se celebra el contrato de disposición de residuos peligrosos (sólidos y líquidos) está inscrita en el Registro de empresas prestadoras de servicios de residuos sólidos de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DIGESA), de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº 27314, Ley General de Residuos Sólidos. En caso que en la provincia donde se encuentra el local conducente a grado académico no existiera una empresa prestadora de servicios de residuos sólidos registrada en la DIGESA, la universidad presentará un documento sucedáneo como un convenio o contrato con otra institución autorizada.	
		19	seguridad biológica, química y radiológica, que especifique la relación del personal calificado que lo conforma, según lo	MV3: Documento que demuestre la existencia de comités de seguridad biológica, química y radiológica, según corresponda, especificando la relación del personal calificado que lo conforma, suscrito por la autoridad competente de la universidad.	MV3 Este documento específica la relación del personal calificado que lo conforma, y está suscrito por la autoridad competente de la universidad.  Si la universidad declara laboratorios o talleres de las especialidades relacionadas a química, biología o radiología, entre otros, presentará el documento que acredite la existencia de comités de seguridad biológica, química y radiológica están conformados por personal calificado de la universidad (indicar especialidad y grado académico), cuyo presidente será nombrado sobre la base de sus conocimientos en bioseguridad.  Los comités de seguridad biológica, química y radiológica, según corresponda, están relacionados con los programas académicos conducentes a grado académico cuya actividad implique algún riesgo para la seguridad de los estudiantes y docentes (programas de ciencias de la salud e ingeniería, entre otros).  El documento está aprobado por Consejo Universitario	Ceaso que el programa de estudios a crearse cuente con laboratorio y/o talleres, la escuela profesional o la unidad de posgrado solicita al CSST-UNCP, la resolución de aprobación del Comité de Seguridad Biológica, Química y Radiológica.



<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Artículo 3 de la Resol. Superintendencia N°0054-2017-SUNEDU





N° Indicador <sup>1</sup>	Descripción del Indicador <sup>1</sup>	N° Requisito²	Documentación a Presentar <sup>2</sup>	Documentos Solicitados por Sunedu <sup>1</sup>	Consideraciones <sup>1</sup>	Procedimiento
20	La universidad cuenta con estándares de seguridad para el funcionamiento de los laboratorios según corresponda.	20	Protocolos de seguridad de laboratorios y talleres, según lo requiera la oferta académica	MV1: Protocolos de seguridad para laboratorios y talleres.	Los protocolos de seguridad para el funcionamiento de los laboratorios están suscritos por el Comité de seguridad de laboratorios y talleres.  La universidad presenta protocolos que cuenten con estándares de seguridad para todos los laboratorios y talleres declarados en los formatos de licenciamiento C6.  Los protocolos pueden agruparse por programas o por especialidad (tipo de laboratorio y taller).  Los protocolos contienen como mínimo: el proceso de identificación de riesgos; procedimientos de trabajo seguro; procedimientos en caso de accidentes; seguridad en el manejo de productos químicos, biológicos o radiológicos, según corresponda; signos y etiquetas; señales de seguridad y equipos de protección personal.	<ol> <li>En caso que el programa de estudios a crearse cuente con laboratorios y/o talleres, la escuela profesional o la unidad de posgrado, solicita el formato del protocolo compuesto por el estándar y el procedimiento escrito de trabajo seguro al CSST.</li> <li>El responsable de laboratorio y/o taller, elabora los protocolos, en caso de ser necesario solicita orientación de la Unidad de Laboratorios de la UNCP.</li> <li>La escuela profesional o la unidad de posgrado, solicita al Jefe de la Unidad de Laboratorios la revisión del protocolo.</li> <li>Una vez revisado el protocolo, la escuela profesional o la unidad de posgrado solicita aprobación del mismo, al Presidente del CSST – UNCP.</li> <li>La escuela profesional o la unidad de posgrado, garantiza la implementación y el cumplimiento del protocolo en el respectivo laboratorio y/o taller.</li> </ol>
27 Formato C6	La universidad cuenta con talleres y laboratorios de enseñanza básica propios, de conformidad con el número de estudiantes, actividades académicas y programas de estudio.	26	Información sobre laboratorios y talleres de enseñanza, según Formato C6*.  * Detallar la información de la nueva filial, local o programa, de ser el caso.	MV1: Formato C6 - SUNEDU	Las universidades con programas de estudio de las familias de ingeniería, ciencias de la salud, comunicaciones, arquitectura, entre otros, cuentan, en cada una de las sede o filiales donde se dictan estos programas, con talleres o laboratorios adecuados para el ejercicio de enseñanza-aprendizaje, actividades que involucran investigación, entre otros relacionados con los fines objetivos de la universidad.  El formato C6 se encuentra en concordancia con lo declarado en los formatos de licenciamiento A2 y C7.  La suma de los aforos de los laboratorios y/o talleres de enseñanza declarados por cada local en el formato de licenciamiento C6, es menor al aforo del local respectivo declarado en el Formato de Licenciamiento A	1. En caso que el DC del programa de estudios a crearse, considere el uso de laboratorios, solicita a la Unidad de Laboratorios de la UNCP el formato C6 "Relación de Laboratorios y talleres de enseñanza".  2. En caso se requiera alguna modificación de los laboratorios existentes (fusión, separación o cambio de denominación), la escuela profesional o la unidad de posgrado solicita aprobación de la modificación al Consejo de Facultad, posteriormente informa a la Unidad de Laboratorios adjuntando la resolución correspondiente.  NOTA1: El nombre de los laboratorios y /o talleres deben ser considerados en el DC, en el ítem "Infraestructura y Equipamiento" o según considere la estructura del DC dada por la Unidad de Innovación Académica.



<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Artículo 3 de la Resol. Superintendencia N°0054-2017-SUNEDU

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Artículo 2 de la Resol. Consejo Directivo N°096-2019-SUNEDU/CD





N° Indicador¹	Descripción del Indicador <sup>1</sup>	N° Requisito²	Documentación a Presentar <sup>2</sup>	Documentos Solicitados por Sunedu <sup>1</sup>	Consideraciones <sup>1</sup>	Procedimiento
		·				NOTA2: La Unidad de Laboratorio de la UNCP actualiza permanentemente cualquier modificación (cambio de denominación, fusión, separación) del inventario de laboratorios considerado en el Formato C6, e informa al Vicerrectorado de Investigación para su aprobación.
	La universidad cuenta con talleres y laboratorios de enseñanza básica propios, de conformidad con el número de estudiantes, actividades académicas y programas de estudio.	27	Estudio técnico de cálculo de aforo por local, elaborado y suscrito por un consultor ingeniero o arquitecto colegiado independiente; <b>o</b>	MV2: Un estudio técnico de cálculo de aforo por local, elaborado y suscrito por un consultor ingeniero o arquitecto colegiado independiente <b>o</b>	MV2 El estudio comprende a todos los locales donde se brinda el servicio educativo conducente a grado académico que no cuenten con Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE).  El estudio técnico de cálculo es elaborado y suscrito por un ingeniero o arquitecto colegiado independiente, contiene el aforo de la totalidad de los ambientes de la universidad y su cálculo debe considerar la normativa vigente.  La información de aforos está constituida por el listado ordenado de ambientes por local, con su respectiva área y el aforo correspondiente por ambiente cuya sumatoria dará el aforo total del local.  La información declarada de ambientes (aulas, laboratorios, talleres, bibliotecas y ambientes para docentes) debe ser consistente con el Formato de Licenciamiento A2, C3, C6 y C8.	<ol> <li>La escuela profesional o la unidad de posgrado, solicita el estudio técnico de aforo, y verifica con el personal de la Oficina de Infraestructura, Obras y Equipamiento, las mediciones de acuerdo a la reglamentación correspondiente.</li> <li>La Oficina de Infraestructura, Obras y Equipamiento, actualiza el estudio técnico de cálculo de aforo, y es suscrito por un consultor ingeniero o arquitecto colegiado independiente.</li> <li>La Oficina de Infraestructura, Obras y Equipamiento, realiza el pegado de los stickers, con la escuela profesional o la unidad de posgrado solicitante</li> <li>NOTA: Las aulas, ambientes para docentes, salas de lectura y otros, deben estar en correspondencia al DC, descritos en el ítem "Infraestructura y Equipamiento".</li> </ol>
	La universidad cuenta con talleres y laboratorios de enseñanza básica propios, de conformidad con el número	27	Certificado vigente de inspección técnica de seguridad en edificaciones que corresponda (ITSE básico, ex post, ex ante o de detalle),	inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones que corresponda (ITSE básico, ex post, ex ante o de detalle), según la normatividad vigente. El	sus locales que no cuenten con estudio técnico de cálculo de aforo. El documento especifica el nombre, razón social	En caso de no contar con un estudio técnico de aforo, la Oficina de Infraestructura, Obras y Equipamiento presenta el Certificado de ITSE de los ambientes del programa de estudio a crearse.



<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Artículo 3 de la Resol. Superintendencia N°0054-2017-SUNEDU





N° Indicador <sup>1</sup>	Descripción del Indicador <sup>1</sup>	N° Requisito <sup>2</sup>	Documentación a Presentar <sup>2</sup>	Documentos Solicitados por Sunedu¹	Consideraciones <sup>1</sup>	Procedimiento
	de estudiantes, actividades académicas y programas de estudio.	·	según la normatividad vigente.	para sus laboratorios,	La información de aforos y direcciones se	
28 Formato C7	Los laboratorios de enseñanza están equipados de acuerdo con su especialidad.	28	Información sobre los equipos de laboratorio y talleres de enseñanza, según Formato C7* *Detallar la información de la nueva filial, local o programa, de ser el caso.	<b>MV1:</b> Formato SUNEDU. El evaluador verificará en campo el equipamiento de sus laboratorios según sus programas académicos.	La universidad señala en este formato el equipamiento que posee en los laboratorios y talleres declarados en los formatos de licenciamiento C6 y A2. El equipamiento de los talleres y laboratorios es pertinente para los fines de la formación en los programas de estudio ofrecidos por la universidad, cuando corresponda. Las universidades con programas de estudios de las familias de ingeniería, ciencias de la salud, entre otros, tienen la obligación de contar con laboratorios y talleres de enseñanza debidamente equipados en cada una de sus filiales.	<ol> <li>El responsable del laboratorio del programa a crearse, rellena Formato C7 "Equipos de laboratorio".</li> <li>El responsable del laboratorio del programa remite el formato C7 a la Unidad de Laboratorios de la UNCP, para la actualización del inventario de equipos de laboratorios, con fines de elaboración del Plan de mantenimiento, reposición o implementación.</li> </ol>
33	Existencia de líneas de investigación. Asimismo, se debe indicar el presupuesto asignado para la investigación, requerimiento, personal y otros.	32	Documento que evidencie la creación de líneas de investigación indicando presupuesto asignado, equipamiento, personal, entre otras pertinentes a la oferta académica.	que apruebe las líneas de investigación u otro documento pertinente aprobado por la autoridad competente de la universidad.  MV2: Presupuesto asignado para la investigación,	MV1. El documento consigna las líneas de investigación.  Las líneas de investigación guardan correspondencia y están vinculadas a los programas de estudio declarados en los formatos de licenciamiento A4 y A8. Asimismo, guardan correspondencia con los recursos humanos y físicos disponibles en la universidad (laboratorios y talleres, presupuesto, personal docente, entre otros). El documento está aprobado por la autoridad competente.  MV2. El documento precisa como mínimo los rubros de los montos asignados para personal administrativo, investigadores, infraestructura,	posgrado, determina qué líneas de investigación de las aprobadas, considera en su DC. En caso requiera otra línea de investigación, de acuerdo a su DC, el Consejo de Facultad aprueba las líneas de investigación, conforme a las normativas vigentes.



<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Artículo 3 de la Resol. Superintendencia N°0054-2017-SUNEDU

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Artículo 2 de la Resol. Consejo Directivo N°096-2019-SUNEDU/CD





N° Indicador	Descripción del Indicador <sup>1</sup>	N° Requisito <sup>2</sup>	Documentación a Presentar <sup>2</sup>	Documentos Solicitados por Sunedu <sup>1</sup>	Consideraciones <sup>1</sup>	Procedimiento
					equipamiento, publicaciones para los proyectos de investigación pregrado y posgrado, entre otros. El presupuesto: Es anual y está vigente. Detalla las fuentes de financiamiento, tanto propias como externas. Está expresado en moneda nacional. Cuenta con la autorización de la autoridad competente.	
36	La universidad cuenta con un registro de docentes que realizan investigación. Asimismo, los docentes deben estar registrados en el DINA.	33	* Detallar los docentes que desempeñarán labores en la nueva	MV1: Padrón de docentes actualizado al periodo vigente, según formato de Relación Docente - SUNEDU, señalando a los docentes que realizan investigación y a aquellos que están registrados en el	El formato consigna a todos los docentes que realizan investigación con sus datos completos. El documento señala a los docentes que realizan investigación y a aquellos que están registrados en el Directorio Nacional de Investigadores e Innovadores (DINA) del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Concytec), en comentarios precisar si es REGINA.  Se considera que un docente está debidamente registrado en el DINA, cuando consigne en este portal además de su hoja de vida, su experiencia laboral y/ o docente - precisando laborar para la Universidad que lo declara -, así como sus publicaciones y proyectos de investigación actualizados (ficha llena).  Los docentes que realizan investigación son docentes que realizan o han realizado actividades orientadas a la investigación (investigaciones publicadas, proyectos de investigación en curso, etc.), las cuales están debidamente registradas en sus perfiles DINA.  La universidad cuenta con docentes investigadores registrados en DINA en toda sede o filial en la que se brinda el ser vicio educativo. En la columna de comentarios se describe si son REGINA.	1. La escuela profesional o la unidad de posgrado, solicita el Formato C9 debidamente actualizado a la Oficina de Talento Humano.  2. La escuela profesional o la unidad de posgrado, elabora un cuadro proyectando número de docentes por periodo académico, considerando la condición nombrado o contratado y régimen de dedicación.



<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Artículo 3 de la Resol. Superintendencia N°0054-2017-SUNEDU





N°	Descripción	N°	Documentación a	Documentos Solicitados		
Indicador <sup>1</sup>	del Indicador <sup>1</sup>	Requisito <sup>2</sup>	Presentar <sup>2</sup>	por Sunedu <sup>1</sup>	Consideraciones <sup>1</sup>	Procedimiento
					- El formato de licenciamiento C9 contiene a toda	
					la plana docente (nombrados y contratados, bajo	
					cualquier modalidad), que tengan como mínimo	
					una hora dedicada al dictado de clases en el	
					periodo académico vigente inmediato	
					El formato es llenado de manera completa (sin	
					dejar celdas en blanco).	
					La universidad cuenta como mínimo con el 25%	
					de docentes a tiempo completo, dedicados al	
					dictado de clases, desarrollo de investigación,	
					asesorías académicas y/o actividades	
					administrativas. El cálculo del 25% se efectuará	
					de la relación entre los docentes a tiempo	
					completo y el total de docentes declarados.	
					Un docente a tiempo completo es aquel que tiene	
					una permanencia mínima de cuarenta (40) horas	
					semanales en la universidad, con al menos una	
39					hora de dictado de clases en el horario fijado por	
39					la universidad, independientemente de su	
					categoría docente.	
					La universidad garantiza la disponibilidad del	
					docente a tiempo completo por lo menos durante	
					un periodo académico completo (no serán	
					considerados para el cómputo del 25% los	
					docentes que se encuentren con licencia). Los	
					docentes a tiempo completo están distribuidos en	
					la sede y filiales en las que se brinda el ser vicio	
					educativo, según corresponda.	
					La universidad declara en el formato de	
					licenciamiento C9 información consistente entre	
					el régimen de dedicación del docente (tiempo	
					completo, tiempo parcial y dedicación exclusiva)	
					y las horas semanales fijadas por la universidad,	
					así como la sede y/o filiales donde dicta cada uno	
					de ellos. Usar las columnas de "comentarios" del	
					para las precisiones necesarias que se considere	
					Los docentes declarados cumplen con los	
40					requisitos para la docencia que establece el	
					artículo 82 de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria.	



<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Artículo 3 de la Resol. Superintendencia N°0054-2017-SUNEDU





N° Indicador <sup>1</sup>	Descripción del Indicador <sup>1</sup>	N° Requisito <sup>2</sup>	Documentación a Presentar <sup>2</sup>	Documentos Solicitados por Sunedu <sup>1</sup>	Consideraciones <sup>1</sup>	Procedimiento
50	Material bibliográfico según planes de estudio de sus programas. El acervo bibliográfico		codificada) del material bibliográfico disponible en la biblioteca para los estudiantes del	<b>MV1:</b> Acervo bibliográfico físico: Lista codificada del material bibliográfico de las universidades, indicando el	MV1 La universidad presenta la lista codificada del material bibliográfico, en el que se indique: Código de Sede/filial/Local Programas de estudios relacionados Año de publicación Título Autor(es) Número de ejemplares.	La escuela profesional o la unidad de posgrado, coordina con la Unidad de Biblioteca Central la existencia del acervo bibliográfico que requiere de acuerdo a su DC, y conforme a ello, la Unidad de Biblioteca Central rellena el Formato C11 "Acervo bibliográfico físico".      Unidad de Biblioteca Central remite el registro a la escuela profesional o la unidad de posgrado.
	puede ser en físico y/o virtual. Las bibliotecas virtuales deben estar suscritas.		convenios vigentes de uso del servicio de bibliotecas virtuales relacionadas al campo del programa.	virtual: Contratos o convenios de uso del servicio de bibliotecas virtuales, por lo menos equivalentes a la	MV2 La universidad presenta contratos o convenios de uso del servicio de bibliotecas virtuales.  El acervo bibliográfico virtual está a disposición de todos los estudiantes, de acuerdo con los programas que se dicten, en todos los locales donde se brinda el servicio educativo conducente a grado académico y/o título.	La escuela profesional o la unidad de posgrado, solicita a la Unidad de Biblioteca Central los contratos de bibliotecas virtuales.





#### Tabla N° 03

### Procedimiento para la elaboración de documentación de SMLI Caso: cambio de denominación del programa y/o de la mención

N° indicador <sup>1</sup>	Descripción del indicador <sup>1</sup>	N° requisito²	Documentos solicitados por SUNEDU <sup>2</sup>	Documentación y/o información a presentar¹	Consideraciones <sup>1</sup>	Procedimiento
	La universidad cuenta con planes de estudios para cada uno de los programas de pregrado.	8	por la autoridad		"Estructura del Diseño Curricular"  - Documento de aprobación y ratificación del DC.	Unidad de Innovación Académica para su revisión y conformidad; en caso de observaciones, notifica a la facultad o unidad de posgrado, para su corrección y retorno a la Unidad Innovación Académica para su conformidad.  3. Una vez dada la conformidad, procede la
2 Formato C1	La universidad cuenta con planes de estudios para cada uno de los programas de pregrado.	10	MV2. Formato de Malla Curricular y Análisis de Créditos Académicos- SUNEDU.	Malla Curricular y Análisis de Créditos Académicos - SUNEDU, según <b>Formato</b> <b>C1</b> .	- La universidad presenta el formato de licenciamiento C1 completo y firmado por el representante legal.  El formato de licenciamiento C1 guarda coherencia con los otros medios de verificación (planes de estudios, malla curricular; y los formatos de licenciamiento A4, A5 y A8).  Los programas de estudios y menciones cumplen con lo establecido en la Ley Universitaria.  Duración de un crédito académico (duración mínima de 16 horas lectivas de teoría o el doble de horas de práctica, por periodo académico)  Estudios de pregrado: comprenden estudios generales (con una duración no menor a 35 créditos académicos), estudios específicos y de especialidad (con una duración no menor a 165 créditos académicos).  Tienen una duración mínima de cinco años y se realizan en un máximo de dos semestres	aprobación del DC de acuerdo a las siguientes rutas, según corresponda:  A. Pregrado  - La escuela profesional propone al consejo de facultad, la aprobación del DC.  - El consejo de facultad lo aprueba mediante resolución.  B. Posgrado  - La unidad de posgrado propone al Consejo de Escuela de Posgrado la aprobación del DC.  - El Consejo de Escuela de Posgrado aprueba mediante resolución.  C. Segundas especialidades  - La unidad de posgrado propone al Consejo de Facultad, la aprobación del DC.  - El Consejo de Facultad aprueba mediante resolución.



<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Artículo 3 de la Resol. Superintendencia N°0054-2017-SUNEDU

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Artículo 2 de la Resol. Consejo Directivo N°096-2019-SUNEDU/CD





N° indicador¹	Descripción del indicador <sup>1</sup>	N° requisito²	Documentos solicitados por SUNEDU <sup>2</sup>	Documentación y/o información a presentar¹	Consideraciones <sup>1</sup>	Procedimiento
					académicos por año. Comprenden como mínimo 200 créditos	El DC aprobado, se adjunta al expediente de SMLI.
					académicos, y no supera el 50% de créditos virtuales.	
					Estudios de maestría: comprende un mínimo (48) créditos académicos, se llevan a cabo	
					mínimo en dos semestres académicos, el programa no es dictado exclusivamente bajo la	
					modalidad virtual.	
					Estudios de doctorado: comprende un mínimo de sesenta y cuatro (64) créditos	
					académicos, se llevan a cabo mínimo en seis semestres académicos, el programa no es	
					dictado exclusivamente bajo la modalidad	
					Estudios de segunda especialidad Mínimo	
					40 créditos académicos. Mínimo 2 semestres académicos.	





### Tabla N°04 Procedimiento para la elaboración de documentación de SMLI Caso: Cambio de modalidad

N° indicador¹	Descripción del indicador <sup>1</sup>	N° requisito²	Documentos solicitados por SUNEDU <sup>2</sup>	Documentación y/o información a presentar¹	Consideraciones <sup>1</sup>	Procedimiento
	La universidad cuenta con planes de estudios para cada uno de los programas de pregrado.	8	Planes de estudios de los programas conducentes a grados y títulos indicando su última fecha de actualización.	MV1: Planes de estudios de los programas de estudios aprobados por la autoridad competente de la universidad (resolución), indicando su última fecha de actualización.	- El Plan de estudios (Diseño curricular en adelante DC) será elaborado conforme a la estructura presentada en el Anexo N°1, "Estructura del Diseño Curricular"  - Documento de aprobación y ratificación del DC.	<ol> <li>El diseño curricular (DC) y el Formato C1 son elaborados en la escuela profesional o unidad de posgrado.</li> <li>El DC y el Formato C1 son enviados a la Unidad de Innovación Académica para su revisión y conformidad; en caso de observaciones, notifica a la facultad o unidad de posgrado, para su corrección y retorno a la</li> </ol>
2 Formato C1	La universidad cuenta con planes de estudios para cada uno de los programas de pregrado.	10	Malla Curricular y Análisis de Créditos Académicos - SUNEDU, según Formato C1.	MV2. Formato de Malla Curricular y Análisis de Créditos Académicos· SUNEDU.	- La universidad presenta el formato de licenciamiento C1 completo y firmado por el representante legal. El formato de licenciamiento C1 guarda coherencia con los otros medios de verificación (planes de estudios, malla curricular; y los formatos de licenciamiento A4, A5 y A8). Los programas de estudios y menciones cumplen con lo establecido en la Ley Universitaria. Duración de un crédito académico (duración mínima de 16 horas lectivas de teoría o el doble de horas de práctica, por periodo académico) Estudios de pregrado: comprenden estudios generales (con una duración no menor a 35 créditos académicos), estudios específicos y de especialidad (con una duración no menor a 165 créditos académicos). Tienen una duración mínima de cinco años y se realizan en un máximo de dos semestres académicos por año. Comprenden como mínimo 200 créditos académicos, y no supera el 50% de créditos virtuales.	Unidad Innovación Académica para su conformidad.  3. Una vez dada la conformidad, procede la aprobación del DC de acuerdo a las siguientes rutas, según corresponda:  A. Pregrado  - La Escuela Profesional propone al Consejo de Facultad, la aprobación del DC.  - El Consejo de Facultad lo aprueba mediante resolución.  B. Posgrado  - La unidad de posgrado propone al Consejo de Escuela de Posgrado la aprobación del DC.  - El Consejo de Escuela de Posgrado aprueba mediante resolución.  C. Segundas especialidades  - La unidad de posgrado propone al Consejo de Facultad, la aprobación del DC.  - El Consejo de Facultad aprueba mediante resolución,



 $<sup>^{1}\</sup>mathrm{Art}$ ículo 3 de la Resol. Superintendencia N°0054-2017-SUNEDU

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Artículo 2 de la Resol. Consejo Directivo N°096-2019-SUNEDU/CD





N° indicador¹	Descripción del indicador <sup>1</sup>	N° requisito²	Documentos solicitados por SUNEDU <sup>2</sup>	Documentación y/o información a presentar¹	Consideraciones <sup>1</sup>	Procedimiento
					Estudios de maestría: comprende un mínimo (48) créditos académicos, se llevan a cabo mínimo en dos semestres académicos, el programa no es dictado exclusivamente bajo la modalidad virtual.  Estudios de doctorado: comprende un mínimo de sesenta y cuatro (64) créditos académicos, se llevan a cabo mínimo en seis semestres académicos, el programa no es dictado exclusivamente bajo la modalidad virtual.  Estudios de segunda especialidad Mínimo 40 créditos académicos. Mínimo 2 semestres académicos.	EI DC aprobado, se adjunta al expediente de SMLI.
4	La universidad cuenta con sistemas de información que brinden soporte a los procesos de gestión económica y financiera, gestión docente, matrícula y registro académico. Adicionalmente , en sus sistemas, cuenta con tres (03) de los siguientes cuatro (04) procesos: a) Aprendizaje Virtual,	12	Evidencia de que los sistemas de información para el aprendizaje virtual permiten que los programas ofrecidos por modalidad virtual tengan los mismos estándares de calidad que la modalidad presencial de tal programa*. *El cumplimiento de este requisito se verifica en la visita presencial en la cual la universidad debe demostrar la disponibilidad y correcto funcionamiento de los sistemas de información que permita la emisión	MV5. Manual de usuario o documento pertinente que evidencia los sistemas de aprendizaje virtual.	5. El sistema de aprendizaje virtual es obligatorio para universidades con programas de educación semipresencial. Contiene lo siguiente: /Inducción al uso de plataforma virtual (Por ejemplo: videos tutoriales, correo electrónico, manual de uso, conferencia) / Acceso a material didáctico / Evaluaciones en línea / Consultas al docente / Foros / Videoconferencias / Tutoría / Intercambio de archivos	La escuela profesional o la unidad de posgrado con modalidad semipresencial o virtual, muestra la plataforma de aprendizaje virtual que dispone.



<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Artículo 3 de la Resol. Superintendencia N°0054-2017-SUNEDU





N° indicador <sup>1</sup>	Descripción del indicador <sup>1</sup>	N° requisito²	Documentos solicitados por SUNEDU <sup>2</sup>	Documentación y/o información a presentar¹	Consideraciones <sup>1</sup>	Procedimiento
	b)Gestión de Biblioteca, c)pagos virtuales, d) gestión institucional en base a indicadores		de reportes con data actualizada.			
42	La universidad regula la capacitación de sus docentes	34	Evidencia de la capacitación de los docentes y la evaluación de sus competencias para el uso adecuado de las herramientas para la enseñanza.	MV1: Instrumento normativo, reglamento u otro documento que contenga los procedimientos de capacitación anual de sus docentes aprobados por la autoridad competente de la universidad.  MV2: Plan de Capacitación Docente.	MV1. El documento contiene:  - Criterios para el otorgamiento de la capacitación.  - Existencia de procedimientos de capacitación anual de docentes.  El documento está aprobado por la autoridad competente.  MV2. El documento contiene:  - Diagnóstico de competencias docentes  - Cronograma de actividades  - Contenido de las capacitaciones  - Presupuesto  Está aprobado por la autoridad competente.	1. La escuela profesional o la unidad de posgrado solicita el reglamento y el plan de capacitación institucional vigentes, a la Dirección de Desarrollo Profesional, asimismo, solicita las evidencias de la capacitación de los docentes.  2. La escuela profesional o la unidad de posgrado presenta la evidencia de la evaluación de competencias para el uso adecuado de las herramientas para la enseñanza.







### Tabla N°05 Procedimiento para la elaboración de documentación de SMLI Caso: Cambio de locación.

N° indicador¹	Descripción del indicador <sup>1</sup>	N° requisito²	Documentos solicitados por SUNEDU <sup>2</sup>	Documentación y/o información a presentar¹	Consideraciones <sup>1</sup>	Procedimiento
		8	Planes de estudios de los programas conducentes a grados y títulos indicando su última fecha de actualización.	MV1: Planes de estudios de los programas de estudios aprobados por la autoridad competente de la universidad (resolución), indicando su última fecha de actualización.	- El Plan de estudios (Diseño curricular en adelante DC) será elaborado conforme a la estructura presentada en el Anexo N°1, "Estructura del Diseño Curricular"  - Documento de aprobación y ratificación del DC.	<ol> <li>El diseño curricular (DC) y el Formato C1 son elaborados en la escuela profesional o unidad de posgrado.</li> <li>El DC y el Formato C1 son enviados a la Unidad de Innovación Académica para su revisión y conformidad; en caso de observaciones, notifica a la facultad o unidad de posgrado, para su corrección y retorno a la</li> </ol>
2	La universidad cuenta con planes de estudios para cada uno de los programas de pregrado.	10	Malla Curricular y Análisis de Créditos Académicos - SUNEDU,según Formato C1.	MV2. Formato de Malla Curricular y Análisis de Créditos Académicos· SUNEDU.	- La universidad presenta el formato de licenciamiento C1 completo y firmado por el representante legal.  El formato de licenciamiento C1 guarda coherencia con los otros medios de verificación (planes de estudios, malla curricular; y los formatos de licenciamiento A4, A5 y A8).  Los programas de estudios y menciones cumplen con lo establecido en la Ley Universitaria.  Duración de un crédito académico (duración mínima de 16 horas lectivas de teoría o el doble de horas de práctica, por periodo académico).  Estudios de pregrado: comprenden estudios generales (con una duración no menor a 35 créditos académicos), estudios específicos y de especialidad (con una duración no menor a 165 créditos académicos).  Tienen una duración mínima de cinco años y se realizan en un máximo de dos semestres académicos por año.  Comprenden como mínimo 200 créditos virtuales.	Unidad Innovación Académica para su conformidad.  3. Una vez dada la conformidad, procede la aprobación del DC de acuerdo a las siguientes rutas, según corresponda:  A. Pregrado  - La Escuela Profesional propone al Consejo de Facultad, la aprobación del DC.  - El Consejo de Facultad lo aprueba mediante resolución.  B. Posgrado  - La unidad de posgrado propone al Consejo de Escuela de Posgrado la aprobación del DC.  - El Consejo de Escuela de Posgrado aprueba mediante resolución.  C. Segundas especialidades  - La unidad de posgrado propone al Consejo de Facultad, la aprobación del DC.  - El Consejo de Facultad aprueba mediante resolución,



<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Artículo 3 de la Resol. Superintendencia N°0054-2017-SUNEDU

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Artículo 2 de la Resol. Consejo Directivo N°096-2019-SUNEDU/CD





N° indicador¹	Descripción del indicador <sup>1</sup>	N° requisito²	Documentos solicitados por SUNEDU <sup>2</sup>	Documentación y/o información a presentar¹	Consideraciones <sup>1</sup>	Procedimiento
					Estudios de maestría: comprende un mínimo (48) créditos académicos, se llevan a cabo mínimo en dos semestres académicos, el programa no es dictado exclusivamente bajo la modalidad virtual.  Estudios de doctorado: comprende un mínimo de sesenta y cuatro (64) créditos académicos, se llevan a cabo mínimo en seis semestres académicos, el programa no es dictado exclusivamente bajo la modalidad virtual.  Estudios de segunda especialidad Mínimo 40 créditos académicos. Mínimo 2 semestres académicos.	
14	Vinculación de los nuevos programas de estudio, a la demanda laboral	14	Informe o estudio que justifique el desarrollo o la creación de nuevos programas según la demanda laboral, teniendo en cuenta el área de influencia de la nueva filial, local y la población objetiva.	MV1: Documento o estudios que justifiquen la creación de los nuevos programas de estudios.	El documento justifica de manera cuantitativa y cualitativa la creación de los nuevos programas de estudio, en el área de influencia de la sede y/o filial en la que funcionarán, considerando que:  — Se aplica sobre una población bien delimitada.  — Identifica la oferta de otras instituciones de educación superior a nivel local y regional.  — Identifica una problemática de alcance nacional o regional.	<ol> <li>La Escuela Profesional o la unidad de posgrado, elabora el Estudio de Mercado Laboral y Demanda Social.</li> <li>Es enviado a la Unidad de Innovación Académica para su revisión y conformidad; en caso de observaciones, notifica a la facultad o unidad de posgrado, para su corrección y retorno a la Unidad Innovación Académica.</li> <li>Una vez dada la conformidad, procede la aprobación de acuerdo a la siguiente ruta, según corresponda:         <ol> <li>Pregrado</li> <li>La escuela profesional propone al Consejo de Facultad, la aprobación del Estudio de Mercado Laboral y Demanda Social.</li> <li>El Consejo de Facultad aprueba mediante resolución.</li> </ol> </li> <li>D. Posgrado         <ol> <li>La unidad de posgrado propone al Consejo de Escuela de Posgrado la aprobación del Estudio de Mercado Laboral y Demanda Social.</li> <li>El Consejo de Escuela de Posgrado aprueba mediante resolución.</li> </ol> </li> </ol>



<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Artículo 3 de la Resol. Superintendencia N°0054-2017-SUNEDU

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Artículo 2 de la Resol. Consejo Directivo N°096-2019-SUNEDU/CD





N° indicador¹	Descripción del indicador <sup>1</sup>	N° requisito²	Documentos solicitados por SUNEDU <sup>2</sup>	Documentación y/o información a presentar <sup>1</sup>	Consideraciones <sup>1</sup>	Procedimiento
					vicio educativo al momento de iniciar el funcionamiento efectivo del programa.  – Determina el ratio de postulantes/ vacantes proyectado para cada una de las carreras (demanda potencial). El documento consigna la fecha de realización (no debe exceder los dos años previos a la presentación de la solicitud de licenciamiento); está firmado por el responsable de su elaboración y cuenta con la conformidad de la autoridad competente.	mediante resolución.
15	Existencia de Plan de financiamiento que demuestre la disponibilidad de recursos humanos y económicos para el inicio y sostenibilidad del nuevo programa de estudio a ofrecer	15	Plan de Financiamiento de la oferta académica de la nueva filial o local, para al menos una promoción según, el grado del programa (pregrado o posgrado). Este deberá articularse con el Presupuesto Institucional.	MV1: Plan de financiamiento del nuevo programa de estudio a ofrecer.	Cada programa nuevo cuenta con un plan de financiamiento para los próximos 5 años (incluyendo el año de la presentación de la solicitud de licenciamiento). Los planes de financiamiento incluyen como mínimo:  - Flujo de ingresos y egresos.  - Flujo de inversión (desagregar por proyecto o fuente).  - Flujo de financiamiento (desagregar por proyecto o fuente).  - Están expresados en moneda nacional. Los planes incluyen partidas para recursos humanos, acervo bibliográfico, investigación, equipamiento e infraestructura, entre otros, según corresponda. El documento está aprobado por la autoridad competente.	y conformidad de parte de las Unidades de Planeamiento y Presupuesto; en caso de observaciones, notifica a la Facultad o unidad de posgrado, para corrección y retorno.  3. Dada la conformidad, procede la aprobación de acuerdo a la siguiente ruta, según corresponda:  A. Pregrado  - La Escuela Profesional propone al Consejo de Facultad, la aprobación del



<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Artículo 3 de la Resol. Superintendencia N°0054-2017-SUNEDU

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Artículo 2 de la Resol. Consejo Directivo N°096-2019-SUNEDU/CD





N° indicador <sup>1</sup>	Descripción del indicador <sup>1</sup>	N° requisito²	Documentos solicitados por SUNEDU <sup>2</sup>	Documentación y/o información a presentar <sup>1</sup>	Consideraciones <sup>1</sup>	Procedimiento
						<ul> <li>La unidad de posgrado propone al Consejo de Facultad, la aprobación del Plan de Financiamiento.</li> <li>El Consejo de Facultad aprueba mediante resolución.</li> </ul>
27 Formato C6	La universidad cuenta con talleres y laboratorios de enseñanza básica propios, de conformidad con el número de estudiantes, actividades académicas y programas de estudio.	26	Información sobre laboratorios y talleres de enseñanza, según Formato C6*.  * Detallar la información de la nueva filial, local o programa, de ser el caso.	MV1: Formato C6 - SUNEDU	Este formato está firmado por el representante legal.  Las universidades con programas de estudio de las familias de ingeniería, ciencias de la salud, comunicaciones, arquitectura, entre otros, cuentan, en cada una de las sede o filiales donde se dictan estos programas, con talleres o laboratorios adecuados para el ejercicio de enseñanza-aprendizaje, actividades que involucran investigación, entre otros relacionados con los fines objetivos de la universidad.  El formato C6 se encuentra en concordancia con lo declarado en los formatos de licenciamiento A2 y C7.  La suma de los aforos de los laboratorios y/o talleres de enseñanza declarados por cada local en el formato de licenciamiento C6, es menor al aforo del local respectivo declarado en el Formato de Licenciamiento A	<ol> <li>En caso que el DC del programa de estudios a crearse, considere el uso de laboratorios, solicita a la Unidad de Laboratorios de la UNCP el formato C6 "Relación de Laboratorios y talleres de enseñanza".</li> <li>En caso se requiera alguna modificación de los laboratorios existentes (fusión, separación o cambio de denominación), la escuela profesional o la unidad de posgrado solicita aprobación de la modificación al Consejo de Facultad, posteriormente informa a la Unidad de Laboratorios adjuntando la resolución correspondiente.</li> <li>NOTA1: El nombre de los laboratorios y /o talleres deben ser considerados en el DC, en el ítem "Infraestructura y Equipamiento" o según considere la estructura del DC dada por la Unidad de Innovación Académica.</li> <li>NOTA2: La Unidad de Laboratorio de la UNCP actualiza permanentemente cualquier modificación (cambio de denominación, fusión, separación) del inventario de laboratorios considerado en el Formato C6, e informa al Vicerrectorado de Investigación para su ratificación.</li> </ol>
	La universidad cuenta con talleres y laboratorios de enseñanza básica propios,	27	Estudio técnico de cálculo de aforo por local, elaborado y suscrito por un consultor ingeniero o	MV2: Un estudio técnico de cálculo de aforo por local, elaborado y suscrito por un consultor ingeniero o arquitecto colegiado independiente o	MV2 El estudio comprende a todos los locales donde se brinda el servicio educativo conducente a grado académico que no cuenten con Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE).	<ol> <li>La escuela profesional o la unidad de posgrado, solicita el estudio técnico de aforo, y verifica con el personal de la Oficina de Infraestructura, Obras y Equipamiento, las mediciones de acuerdo a la reglamentación correspondiente.</li> </ol>



<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Artículo 3 de la Resol. Superintendencia N°0054-2017-SUNEDU





N° indicador <sup>1</sup>	Descripción del indicador <sup>1</sup>	N° requisito²	Documentos solicitados por SUNEDU <sup>2</sup>	Documentación y/o información a presentar¹	Consideraciones <sup>1</sup>	Procedimiento
	de conformidad con el número de estudiantes, actividades académicas y programas de estudio.		arquitecto colegiado independiente; o,		El estudio técnico de cálculo es elaborado y suscrito por un ingeniero o arquitecto colegiado independiente, contiene el aforo de la totalidad de los ambientes de la universidad y su cálculo debe considerar la normativa vigente.  La información de aforos está constituida por el listado ordenado de ambientes por local, con su respectiva área y el aforo correspondiente por ambiente cuya sumatoria dará el aforo total del local.  La información declarada de ambientes (aulas, laboratorios, talleres, bibliotecas y ambientes para docentes) debe ser consistente con el Formato de Licenciamiento A2, C3, C6 y C8.	<ul> <li>Equipamiento, actualiza el estudio técnico de cálculo de aforo, y es suscrito por un consultor ingeniero o arquitecto colegiado independiente.</li> <li>3. La Oficina de Infraestructura, Obras y Equipamiento, realiza el pegado de los</li> </ul>
	La universidad cuenta con talleres y laboratorios de enseñanza básica propios, de conformidad con el número de estudiantes, actividades académicas y programas de estudio.	27	Certificado vigente de inspección técnica de seguridad en edificaciones que corresponda (ITSE básico, ex post, ex ante o de detalle), según la normatividad vigente.	MV3: Certificado vigente de inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones que corresponda (ITSE básico, ex post, ex ante o de detalle), según la normatividad vigente. El evaluador verificará en campo el equipamiento para sus laboratorios, según programas académicos.	La universidad presenta el Certificado de ITSE de sus locales que no cuenten con estudio técnico de cálculo de aforo.El documento especifica el nombre, razón social o RUC de la universidad.  El giro o actividad consignado en el Certificado de ITSE debe ser: educación, educación superior universitaria, educación superior posgrado o universidad.  La información de aforos y direcciones se encuentra en concordancia con lo declarado en el Formato de Licenciamiento A2.  El certificado emitido al amparo del Decreto Supremo Nº 058-2014-PCM tiene vigencia indeterminada. Las universidades que cuentan con certificados emitidos bajo lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 066-2007-PCM, al término de su vigencia, presentan el Certificado de ITSE que corresponda.  El documento es emitido por la autoridad competente.	En caso de no contar con un estudio técnico de aforo, la Oficina de Infraestructura, Obras y Equipamiento presenta el Certificado de ITSE de los ambientes del programa de estudio a crearse.



<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Artículo 3 de la Resol. Superintendencia N°0054-2017-SUNEDU





N° indicador¹	Descripción del indicador <sup>1</sup>	N° requisito²	Documentos solicitados por SUNEDU <sup>2</sup>	Documentación y/o información a presentar¹	Consideraciones <sup>1</sup>	Procedimiento
28 Formato C7	Los laboratorios de enseñanza están equipados de acuerdo con su especialidad.	28	Información sobre los equipos de laboratorio y talleres de enseñanza, según Formato C7* *Detallar la información de la nueva filial, local o programa, de ser el caso.	MV1: Formato SUNEDU. El evaluador verificará en campo el equipamiento de sus laboratorios según sus programas académicos.	La universidad señala en este formato el equipamiento que posee en los laboratorios y talleres declarados en los formatos de licenciamiento C6 y A2.  El equipamiento de los talleres y laboratorios es pertinente para los fines de la formación en los programas de estudio ofrecidos por la universidad, cuando corresponda. Las universidades con programas de estudios de las familias de ingeniería, ciencias de la salud, entre otros, tienen la obligación de contar con laboratorios y talleres de enseñanza debidamente equipados en cada una de sus filiales.	El responsable del laboratorio del programa a crearse, rellena el Formato C7 "Equipos de laboratorio".
36	La universidad cuenta con un registro de docentes que realizan investigación. Asimismo, los docentes deben estar registrados en el DINA.	33	Padrón de docentes actualizado al periodo vigente, según Formato C9*. * Detallar los docentes que desempeñarán labores en la nueva filial, local o programa, de ser el caso.	MV1: Padrón de docentes actualizado al periodo vigente, según formato de Relación Docente - SUNEDU, señalando a los docentes que realizan investigación y a aquellos que están registrados en el DINA.	El formato consigna a todos los docentes que realizan investigación con sus datos completos. El documento señala a los docentes que realizan investigación y a aquellos que están registrados en el Directorio Nacional de Investigadores e Innovadores (DINA) del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Concytec), en comentarios precisar si es REGINA. Se considera que un docente está debidamente registrado en el DINA, cuando consigne en este portal además de su hoja de vida, su experiencia laboral y/ o docente - precisando laborar para la Universidad que lo declara -, así como sus publicaciones y proyectos de investigación actualizados (ficha llena).  Los docentes que realizan investigación son docentes que realizan o han realizado actividades orientadas a la investigación (investigaciones publicadas, proyectos de investigación en curso, etc.), las cuales están debidamente registradas en sus perfiles DINA.  La universidad cuenta con docentes investigadores registrados en DINA en toda sede o filial en la que se brinda el ser vicio	1. La escuela profesional o la unidad de posgrado, solicita el Formato C9 debidamente actualizado a la Oficina de Talento Humano.  2. La escuela profesional o la unidad de posgrado, elabora un cuadro proyectando número de docentes por periodo académico, considerando la condición nombrado o contratado y régimen de dedicación.



<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Artículo 3 de la Resol. Superintendencia N°0054-2017-SUNEDU

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Artículo 2 de la Resol. Consejo Directivo N°096-2019-SUNEDU/CD





N° indicador¹	Descripción del indicador <sup>1</sup>	N° requisito²	Documentos solicitados por SUNEDU <sup>2</sup>	Documentación y/o información a presentar¹	Consideraciones <sup>1</sup>	Procedimiento
					educativo.	
					El documento está firmado por el representante	
	-			4	legal de la universidad.	
					- El formato de licenciamiento C9 contiene a	
					toda la plana docente (nombrados y	
					contratados, bajo cualquier modalidad), que tengan como mínimo una hora dedicada al	
					dictado de clases en el periodo académico	
					vigente inmediato.	
					El formato es llenado de manera completa (sin	
					dejar celdas en blanco).	
					La universidad cuenta como mínimo con el 25%	
					de docentes a tiempo completo, dedicados al	
					dictado de clases, desarrollo de investigación,	
					asesorías académicas y/o actividades	
					administrativas. El cálculo del 25% se efectuará	
					de la relación entre los docentes a tiempo	
					completo y el total de docentes declarados.	
					Un docente a tiempo completo es aquel que	
					tiene una permanencia mínima de cuarenta (40)	
39					horas semanales en la universidad, con al	
					menos una hora de dictado de clases en el	
					horario fijado por la universidad,	
					independientemente de su categoría docente.	
					La universidad garantiza la disponibilidad del	
					docente a tiempo completo por lo menos durante un periodo académico completo (no serán	
					considerados para el cómputo del 25% los	
					docentes que se encuentren con licencia). Los	
					docentes a tiempo completo están distribuidos	
					en la sede y filiales en las que se brinda el ser	
					vicio educativo, según corresponda.	
					La universidad declara en el formato de	
					licenciamiento C9 información consistente entre	
					el régimen de dedicación del docente (tiempo	
					completo, tiempo parcial y dedicación exclusiva)	
					y las horas semanales fijadas por la universidad,	
					así como la sede y/o filiales donde dicta cada	
					uno de ellos. Usar las columnas de	







N° indicador <sup>1</sup>	Descripción del indicador <sup>1</sup>	N° requisito²	Documentos solicitados por SUNEDU <sup>2</sup>	Documentación y/o información a presentar <sup>1</sup>	Consideraciones <sup>1</sup>	Procedimiento
					"comentarios" del para las precisiones necesarias que se considere	
40					Los docentes declarados cumplen con los requisitos para la docencia que establece el artículo 82 de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria.	
50 Formato	Material bibliográfico según planes de estudio de sus programas. El acervo bibliográfico	42	Acervo bibliográfico físico (lista codificada) del material bibliográfico disponible en la biblioteca para los estudiantes del programa, según Formato C11.	MV1: Acervo bibliográfico físico: Lista codificada del material bibliográfico de las universidades, indicando el año de publicación, filial y programa de estudio relacionado, y/o	MV1 La universidad presenta la lista codificada del material bibliográfico, en el que se indique: Código de Sede/filial/Local Programas de estudios relacionados Año de publicación Título Autor(es) Número de ejemplares.	La escuela profesional o la unidad de posgrado coordina con la Unidad de Biblioteca Central la existencia del acervo bibliográfico que requiere de acuerdo al DC, y conforme a ello, la Unidad de Biblioteca Central rellena el Formato C11 "Acervo bibliográfico físico".
C11	puede ser en físico y/o virtual. Las bibliotecas virtuales deben estar suscritas.	43	Contratos o convenios vigentes de uso del servicio de bibliotecas virtuales relacionadas al campo del programa.	MV2: Acervo bibliográfico virtual: Contratos o convenios de uso del servicio de bibliotecas virtuales, por lo menos equivalentes a la que proporciona CONCYTEC.	MV2 La universidad presenta contratos o convenios de uso del servicio de bibliotecas virtuales.  El acervo bibliográfico virtual está a disposición de todos los estudiantes, de acuerdo con los programas que se dicten, en todos los locales donde se brinda el servicio educativo conducente a grado académico y/o título.	a la Unidad de Biblioteca Central los contratos de bibliotecas virtuales.

Huancayo, setiembre de 2020

Aprobado con Resolución N° 7237-CU-2020, en Sesión de Consejo Universitario de fecha 03-11-2020



### ANEXO 01 Estructura del Diseño Curricular

- CARÁTULA
- AUTORIDADES Y COMISIONES
- PRESENTACIÓN
- ÍNDICE
- INTRODUCCIÓN
- MISIÓN, VISIÓN Y VALORES DE LA FACULTAD O UNIDAD DE POSGRADO
- DEFINICIÓN DEL PROGRAMA
- DISEÑO CURRICULAR DEL PROGRAMA
- CONTENIDO:
  - 1. Base Legal y Normativa.
  - 2. Justificación del Programa
  - 3. Fundamentos del Programa
  - 4. Misión, Visión y Valores de la Facultad o Unidad de Posgrado
  - 5. Objetivos
  - 6. Perfil del ingresante y requisitos de ingreso
  - 7. Perfil del egreso
  - 8. Distribución de los componentes por áreas
  - 9. Plan de estudios
  - 10. Malla curricular
  - 11. Sumillas de las asignaturas
  - 12. Modelo de silabo
  - 13. Modalidad
  - 14. Lineamientos metodológicos de enseñanza- aprendizaje
  - 15. Sistema de evaluación
  - 16. Plana docente
  - 17. Infraestructura y equipamiento
  - 18. Equipos y recursos didácticos
  - 19. Líneas de investigación
  - 20. Graduación / titulación
  - 21. Convalidaciones y equivalencias
  - 22. Glosario
- 23. Anexos (Resolución de Creación del Programa, Resolución de Aprobación de Diseño Curricular, Resolución de Ratificación del Diseño Curricular)





#### **ANEXO 2**

2.1

#### <u>Caso: Creación de programa</u> <u>para pregrado</u>

#### Resolución de Consejo de Facultad

#### Resolución N° NNN - 2020 - CFXXX /UNCP

Huancayo, de 202x					
VISTO:					
CONSIDE	RANDO:				
Que,					
Que,					
Que,					
El Consejo	de Faculta	d, en reunión			
RESUELV	RESUELVE:				
1°. APROBAR la creación del programa de estudios (Nombre del programa de estudios), conforme a lo siguiente:					
	Facultad	Escuela	Denominación del	Denominación de	Denominación de la
		Profesional	Programa de	la mención del	mención del título
			Estudios	grado	



<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Artículo 2 de la Resol. Consejo Directivo N°096-2019-SUNEDU/CD





#### Caso: Creación de programa para posgrado

#### Resolución de Consejo de Escuela de Posgrado

#### Resolución N° NNN - 2020 - CEP/UNCP

Huancayo, de 202x					
VISTO:					
CONSIDERANI	00:				
Que,					
•					
•					
El Consejo de E	Escuela de Posgrado, en reunio	ón			
RESUELVE:					
1°. APROBAR la creación del programa de estudios (Nombre del programa de estudios), conforme a lo siguiente:					
	Denominación de la Unidad de Posgrado	Denominación del Programa de Estudios (maestría o doctorado)	Denominación de la mención del grado		









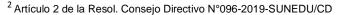
#### <u>Caso: Creación de programa</u> <u>para segundas especialidades</u>

#### Resolución de Consejo de Facultad

#### Resolución N° NNN - 2020 - CFXXX /UNCP

Huar	ncayo, de	de 202x		
VIST				
CON	SIDERANDO:			
Que,.				
0				
Que,.				
El Co	nsejo de Facultad, en rei	unión		
RESU	JELVE:			
	PROBAR la creación del rme a lo siguiente:	programa de estudios	(Nombre del progra	ama de estudios),
	Denominación de la	Denominación del	Denominación de la	
	Unidad de Posgrado	Programa de Estudios	mención del título	









2.2

#### Caso: Cambio de denominación del programa y/o de la mención para pregrado

#### Resolución de Consejo de Facultad

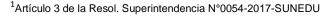
#### Resolución N° NNN - 202X - CFXXX /UNCP

Huancayo, de 202X						
VISTO:	VISTO:					
CONSIDER	ANDO:					
Que,						
•						
Que,						
El Consejo d	le Facultad, en rei	unión				
RESUELVE:						
1°. APROBAR el cambio de denominación del programa, conforme a lo siguiente:						
Facultad	Escuela	Denominación del Programa de Estudios	Nueva Denominación del			
	Profesional	según la Licencia Institucional (Resolución N°022-2019-SUNEDU/CD)	Programa de Estudios			

(En caso que también se modifica la denominación de la mención del grado y título)

2°. APROBAR el cambio de denominación de la mención del grado y título, conforme a lo siguiente:

	(Resolucion N°022-2019- SUNEDU/CD	(Resolucion N°022-2019- SUNEDU/CD	ESTUDIOS	ESTUDIOS
	(Resolución N°022-2019-	(Resolución N°022-2019-	Estudios	Estudios
de Estudios	Licencia Institucional	Licencia Institucional	el Programa de	Programa de
del Programa	de Estudios según la	de Estudios según la	grado que otorga	del título del
Denominación	que otorga el Programa	que otorga el Programa	denominación del	denominación
Nueva	Denominación del grado	Denominación del título	Nueva	Nueva



<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Artículo 2 de la Resol. Consejo Directivo N°096-2019-SUNEDU/CD





### <u>Caso: Cambio de denominación del programa y/o de la mención para posgrado</u>

#### Resolución de Consejo de Escuela de Posgrado

Resolución N° NNN - 2020 - CEP/UNCP

Huancayo, de 202x						
VISTO:						
CONSIDERANDO:						
Que						
Que						
Oue						
Que,						
El Canacia da Fagua	o do Doggrado, on rougión					
El Consejo de Escue	a de Posgrado, en reunión					
RESUELVE:						
1° ADDORAD al car	nbio de denominación del programa, conforme a lo sig	uionto:				
I . AFRODAR el cal	ibio de denominación del programa, como me a lo sig	ulerite.				
Denominación	Denominación del Programa de Estudios según la	Cambio de Denominación				
de la Unidad de	Licencia Institucional (Resolución N°022-2019-	del Programa de Estudios				
Posgrado	SUNEDU/CD)					
En caso que tambié	n se modifica la denominación de la mención del	grado)				
2°. APROBAR el car	nbio de denominación de la mención del grado, confor	me a lo siguiente:				
Nueva Denominaci	· ·	Cambio de Denominación del				
del Programa de	Estudios según la Licencia Institucional	grado del Programa de Estudios				
Estudios	(Resolución N°022-2019-SUNEDU/CD)					



<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Artículo 2 de la Resol. Consejo Directivo N°096-2019-SUNEDU/CD





#### Caso: Cambio de denominación del programa y/o de la mención para segundas especialidades

#### Resolución de Consejo de Facultad

#### Resolución N° NNN - 202X - CFXXX /UNCP

Н	uancayo, de	de 202X		
VI	sтo:			
C	ONSIDERANDO:			
Q	ue,			
O	Je			
		l, en reunión		
R	ESUELVE:			
1°	. APROBAR el camb	oio de denominación del programa, conforme a	lo siguiente:	
	Denominación	Denominación del Programa de Estudios	Nueva Denominación del	
	de la Unidad de Posgrado	según la Licencia Institucional (Resolución N°022-2019-SUNEDU/CD)	Programa de Estudios	
'En	caso que también .	se modifica la denominación de la menció	n del título)	
2°	. APROBAR el camb	oio de denominación de la mención del título, c	conforme a lo siguiente:	
	Nueva Denominación del	Denominación del título que otorga el	Nueva denominación del	
	Denominación del Programa de Estudios	Programa de Estudios según la Licencia Institucional (Resolución N°022-2019- SUNEDU/CD	título que otorga el Programa de Estudios	



<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Artículo 2 de la Resol. Consejo Directivo N°096-2019-SUNEDU/CD



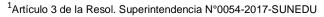


# 2.3 Caso: Cambio de modalidad para pregrado

#### Resolución de Consejo de Facultad

#### Resolución N° NNN - 2020 - CFXXX /UNCP

Huancayo, de 202x					
VISTO:					
CONSIDE	RANDO:				
Que,					
Que,					
Que,					
El Consejo	de Facultad, er	n reunión			
RESUELV	E:				
1°. APROBAR el cambio de modalidad del programa de estudio, conforme a lo siguiente:					
Facultad	Escuela Profesional	Programa de Estudios según la Licencia Institucional (Resolución N°022-2019- SUNEDU/CD)	Modalidad de estudios según la Licencia Institucional (Resolución N°022-2019- SUNEDU/CD)	Nueva Modalidad de estudios	
		SUNEDU/CD)	SUNEDU/CD)		



 $<sup>^2</sup>$  Artículo 2 de la Resol. Consejo Directivo N°096-2019-SUNEDU/CD





#### <u>Caso: Cambio de modalidad</u> <u>para posgrado</u>

#### Resolución de Consejo de Escuela de Posgrado

#### Resolución N° NNN - 2020 - CEP/UNCP

Hu	ancayo, de	de 202x		
VIS	TO:			
СО	NSIDERANDO:			
Que	9,			
Oue	ے			
	•			
••••				
Que	9,			
EI (	Consejo de Escue	la de Posgrado, en reunión		
RE	SUELVE:			
1	°. APROBAR el d	cambio de modalidad del prograr	ma de estudio, conforme a lo siç	guiente:
	Denominación	Programa de Estudios según	Modalidad de estudios	Nueva
	de la Unidad	la Licencia Institucional	según la Licencia	Modalidad
	de Posgrado	(Resolución N°022-2019-	Institucional (Resolución	de estudios
		SUNEDU/CD)	N°022-2019-SUNEDU/CD)	
	L .	I .		









### Caso: Cambio de modalidad para segunda especialidad

#### Resolución de Consejo de Facultad

#### Resolución N° NNN - 2020 - CFXXX /UNCP

Huancayo, de 202x					
VIST					
CON	SIDERANDO:				
Que,					
Que,					
El Consejo de Facultad, en reunión					
RESUELVE:					
1°. APROBAR el cambio de modalidad del programa de estudio, conforme a lo siguiente:					
	Denominación de la Unidad de Posgrado	Programa de Estudios según la Licencia Institucional (Resolución N°022-2019- SUNEDU/CD)	Modalidad de estudios según la Licencia Institucional (Resolución N°022-2019-SUNEDU/CD)	Nueva Modalidad de estudios	
		,	,		









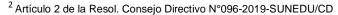
# 2.4 Caso: Cambio de locación para pregrado

#### Resolución de Consejo de Facultad

#### Resolución N° NNN - 2020 - CFXXX /UNCP

Huancay	o, de	de 202x		
VISTO:				
CONSIDE	RANDO:			
Que,				
•				
Que,				
El Consejo de Facultad, en reunión				
RESUELV	<b>′</b> E:			
1°. APF	ROBAR el camb	oio de locación del programa de estud	dio, conforme a lo sigui	ente:
Facultad	Escuela	Programa de Estudios según la	Código de local	Código de local
	Profesional	Licencia Institucional (Resolución	donde se brinda el	donde se brindará el
		N°022-2019-SUNEDU/CD)	servicio educativo	servicio educativo.







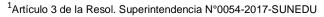


#### <u>Caso: Cambio de locación</u> <u>para posgrado</u>

#### Resolución de Consejo de Escuela de Posgrado

#### Resolución N° NNN - 2020 - CEP /UNCP

Huancayo, de 202x				
VISTO:				
CONSID	ERANDO:			
Que,				
Que,				
Que,				
El Conse	ejo de Escuela de	Posgrado, en reunión		
RESUELVE:				
1°. APROBAR el cambio de locación del programa de estudio, conforme a lo siguiente:				
	Denominación	Programa de Estudios según	Código de local	Código de local donde se
	de la Unidad de Posgrado	la Licencia Institucional (Resolución N°022-2019- SUNEDU/CD)	donde se brinda el servicio educativo	brindará el servicio educativo
		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		



<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Artículo 2 de la Resol. Consejo Directivo N°096-2019-SUNEDU/CD





#### <u>Caso: Cambio de locación</u> para segundas especialidades

#### Resolución de Consejo de Facultad

#### Resolución N° NNN - 2020 - CFXXX /UNCP

Huancayo, de 202x
VISTO:
CONSIDERANDO:
Que,
Que,
Que,
El Consejo de Facultad, en reunión
RESUELVE:
1º ADDODAD al cambio de locación del programa de catudia, conforma a la ciquiento:

1°. APROBAR el cambio de locación del programa de estudio, conforme a lo siguiente:

Denominación	Programa de Estudios según	Código de local	Código de local donde se
de la Unidad	la Licencia Institucional	donde se brinda	brindará el servicio
de Posgrado	(Resolución N°022-2019-	el servicio	educativo
	SUNEDU/CD)	educativo	





<sup>&</sup>lt;sup>1</sup>Artículo 3 de la Resol. Superintendencia N°0054-2017-SUNEDU

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Artículo 2 de la Resol. Consejo Directivo N°096-2019-SUNEDU/CD